



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACION DE LA EXPLOTACION DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL DE LAS FIESTAS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato será la **EXPLOTACION DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL DE LA FERIA DE ESTA LOCALIDAD FIESTAS DE MAYO, 4 DÍAS, del 1 al 4 de mayo de 2026**, a ubicar en el lugar que determine el Ayuntamiento, de conformidad con el presente pliego de cláusulas administrativas, durante las fiestas de mayo de 2026, prorrogable por un año más y exclusivamente en los horarios de las actuaciones musicales y artísticas de la Verbena Municipal.

El adjudicatario no podrá oponerse a que el Ayuntamiento, organice actos o eventos en el citado recinto, sin que, respecto de los mismos, el contratista tenga derecho alguno a la prestación de los servicios de cualquier tipo que, con ocasión de los mismos, se pudieran solicitar, sin perjuicio de que el Ayuntamiento determine otra cosa.

1.2. El presente procedimiento se tramita al amparo de lo establecido en el artículo 25.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, (LCSP en adelante), aprobado por **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, que habilita para la celebración de contratos administrativos especiales.

1.3. La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la de un contrato administrativo especial.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre de la Corporación es el Alcalde, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del LCSP.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.





3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza de administrativo especial y se regirá: En cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el LCSP y sus disposiciones de desarrollo (artº 25); supletoriamente y, en primer término, le serán de aplicación sus normas específicas; seguidamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, así como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas.

El presente Pliego tiene carácter contractual. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y cualquier otro documento contractual prevalecerá lo previsto en el mismo.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Se establece el tipo de licitación inicial en el importe de 600 más IVA por año mejorable al alza.

El contratista estará obligado a efectuar el pago antes del día 1 de mayo en 2026 y en caso de renovación para otro año, antes de comenzar la prestación del servicio en cualquier caso.

5.- PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE LA CONTRATACION

El contrato que se regula en el presente pliego tendrá una duración inicial de un año referente a las fiestas patronales de Mayo de 2026, renovable para otras fiestas de un año más previo acuerdo del Ayuntamiento.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento ABIERTO.

Criterios que han de servir de base para la adjudicación.-





AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa para los intereses municipales de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del LCSP.

El aspecto que será objeto de negociación con las empresas será el canon que podrá ser mejorado al alza.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

2.- Los interesados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los siguientes medios de justificación que, al amparo de los artículos 74 y ss del LCSP, se reseñan a continuación:

La justificación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos o bien mediante justificación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL





AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

En aplicación de la facultad concedida al órgano contratante por el artículo 106 del LCSP, se establece una garantía provisional por importe de 100 euros.

10.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

1.- Los licitadores podrán presentar proposición en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, durante el plazo de 15 días naturales desde la publicación del presente pliego en la página web del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina y hasta el 8 de abril de 2026, inclusive. Asimismo el Alcalde podrá enviar invitaciones a participar a autónomos o empresa.

2.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EXPLOTACION DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL DE LAS FIESTAS DE MAYO DE ESTA LOCALIDAD CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA

Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la LCSP, en cuanto le sean de aplicación atendido al objeto del contrato.
- d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- e) Escritura de constitución o modificación, en su caso, de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- f) Documentos que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo previsto en el presente Pliego.
- g) Resguardo de haber ingresado la garantía provisional de 100 euros.
- h) Justificante de que se hallan dados de alta en el Censo de IAE y Régimen de Autónomos en la categoría correspondiente al objeto del contrato.
- i) Justificación de la solvencia técnica, económica y financiera conforme al apartado anterior.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONOMICA (ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO) con el siguiente modelo:





AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Don, con domicilio en, y con NIF núm....., en nombre propio (o en representacióncomo acredito por.....) enterado de la licitación, tomo parte en la misma comprometiéndome a la EXPLOTACION DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL DE LAS FIESTAS DE MAYO DE ESTA LOCALIDAD PARA 2026, por el precio de euros por año (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas para prohibición de contratar descritas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público del 2017.

(Lugar, fecha y firma de los proponentes).

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

3- No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

11.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario estará obligado a efectuar el pago antes del día 1 de mayo en 2026 y en caso de renovación para otro año, antes de comenzar la prestación del servicio en cualquier caso.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 5 días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido reglamentariamente. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.





13.- RESPONSABLE MUNICIPAL DEL SERVICIO

El órgano de contratación podrá designar, de entre el personal al servicio de la Administración, un responsable municipal del servicio, quien supervisará la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

14.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

- 1.- Abonar el precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Pliego.
- 2.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la Administración.
- 3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- 4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de sanidad y de policía administrativa reguladora de la actividad debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- 5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 6.-El contratista queda obligado a servir toda clase de bebidas, alcohólicas o no, en envases de cristal, quedando expresamente prohibida la distribución de bebidas "a granel", bien directamente o a través de su vertido en envases de cristal.
- 7.- La seguridad privada del recinto correrá a cargo del adjudicatario.
- 8.-El contratista no podrá ceder o traspasar el contrato a terceros sin el permiso o autorización del Ayuntamiento.
9. El adjudicatario deberá tener la lista de precios (IVA incluido) expuesta al público en lugares visibles.
10. El adjudicatario deberá remitir al Ayuntamiento cuantas reclamaciones se formulen en el impreso que se le facilite por la Administración competente en materia de protección de los derechos del consumidor, así como las medidas y sanciones que, en su caso, ordene dicha administración.
11. La limpieza necesaria para la explotación de la Barra de la Caseta Municipal y sus instalaciones irán a cargo del adjudicatario, disponiendo para estos efectos del adecuado personal de limpieza y mantenimiento, que





AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

podrá ser propio o externo a la propia empresa; pero de cuyo cumplimiento será directamente responsable el propio adjudicatario.

12. Cualquier actividad publicitaria deberá estar sometida a la previa autorización del Ayuntamiento.

13. La instalación de máquinas de expedición automática de bebidas y productos alimenticios deberá ser, asimismo, autorizada, si procede, por el Ayuntamiento.

14. El Ayuntamiento no se hace cargo de posibles hurtos que se puedan producir en el local objeto de este contrato.

15. El contratista deberá de estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubra tanto su propia responsabilidad civil como la que, subsidiariamente, pudiera derivarse para el Ayuntamiento, que atenderá a lo dispuesto en el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio y de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

16. Deberá de obtener las autorizaciones que fueren necesarias de los Organismos Públicos competentes para el ejercicio de la actividad.

17. Asumir con carácter general todos los gastos derivados de suministros, reparaciones y reposiciones necesarias para el funcionamiento óptimo del servicio, incluso el mantenimiento y reparación por daños producidos en el establecimiento como consecuencia del funcionamiento del servicio.

18. El contratista queda obligado al pago de los gastos de establecimiento, permisos, tributos y gastos de toda índole referentes al contrato, especialmente en lo referente a sus proveedores

15. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Explotar la barra de la caseta municipal durante los plazos y en las condiciones previstas en el presente Pliego.

16. DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN

Obligaciones:

- Permitir y facilitar al contratista la explotación de la barra de la caseta municipal durante los plazos y en las condiciones previstas en el presente Pliego

Derechos:

- A recibir el pago del canon.
- El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento el trabajo llevado a cabo por la empresa adjudicataria en todo lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. Los elementos que constituyen el equipamiento técnico del contratista también podrán ser objeto de reconocimiento por el





AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

responsable de la supervisión, que podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el servicio a realizar. En ambos casos la empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio o a la sustitución de los materiales inadecuados.

Asimismo, podrá exigir las acreditaciones de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

17.- EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por el transcurso del plazo del mismo o por la resolución del contrato cuando concurra alguna de las causas previstas en la siguiente cláusula.

18.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato además de las causas previstas en el artículo 313 del LCSP, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

Además, el órgano de contratación podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

1. Falta de limpieza e higiene apreciada por el Ayuntamiento.
2. Las alteraciones en los precios ofertados, o el cobro indebido de los mismos.
4. Incumplimiento de las normas de sanidad, consumo y de la normativa laboral y de seguridad social vigentes en cada momento.
5. Interrupción de la explotación de la barra durante un solo día por causa imputable al adjudicatario o a su personal.
7. Incorrección del personal que explota la barra con los usuarios en general.
8. Publicidad explícita sobre tabaco o alcohol en el recinto.
9. No ajustarse a las exigencias y directrices del Ayuntamiento en materia de seguridad, limpieza, recogida de basuras, transporte o almacenaje de stocks.

19. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación,





AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

-----oOo-----

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don, con domicilio en, y con NIF núm....., en nombre propio (o en representacióncomo acredito por.....) enterado de la licitación, tomo parte en la misma comprometiéndome a la EXPLOTACION DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL DE LAS FIESTAS DE MAYO DE ESTA LOCALIDAD PARA 2026, por el precio de euros por año (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas para prohibición de contratar descritas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público del 2017.

(Lugar, fecha y firma de los proponentes).

Albanchez de Mágina a MARZO de 2026.

EL ALCALDE

Fdo: Diego Fernández Muñoz

EL SECRETARIO

Fdo: Francisco Sánchez Fonta.

